Tocancipá, 29 de junio de 2022

# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

## 1. INTRODUCCIÓN

A continuaciòn se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los eventos y actividades a cargo de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Tocancipá (incluye bienes y servicios).

## 2.OBJETO CONTRACTUAL

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)"**

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso de selección, se adelantará una Contratación de Licitación Pública de una prestación de servicios.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 4 de 2020.

Que para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023, se requiere adelantar una serie de actividades, la cuales se enuncian a continuación:

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

En cumplimiento del Acuerdo No 024 de septiembre 9 de 1999 por el cual se crea e institucionaliza el festival de la Colombianidad y Cultura en el Municipio de Tocancipá; Acuerdos No. 04 de 2005 por el cual se acoge la Ordenanza No.024 y se institucionaliza el Festival de la Colombianidad, la Musical, La Cultura y La Actividad Lúdica en el Municipio de Tocancipá, Acuerdo No.05 de 2005 por medio del cual se Institucionaliza el Concurso Nacional del Bambuco Inédito para Bandas en el Municipio de Tocancipá, el Municipio realiza eventos que involucra un conjunto de actividades artísticas, musicales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del municipio, la región y la nación como son la danza, las artes plásticas, la música y el teatro. Por lo que es indispensable dar continuidad a esas actividades ya institucionalizadas, y que con el trascurrir de los años se han convertido en un referente cultural y turístico para el municipio, donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, las cuales son trasmitidas, difundidas y visibilizadas mediante el festival de la Colombianidad que busca ser reconocido como Patrimonio Cultural Municipal y Departamental. Para este año el festival dará continuidad a sus habituales actividades como son: El cumpleaños 428 del Municipio, la realización del Festival de la Colombianidad, La Música, la Cultura y la Actividad Lúdica, Concurso Nacional del Bambuco Inédito, Concurso de Bandas Marciales Usaca Tocarinda y Festival de Danzas Olleros y Sembradores.

Que estos procesos han contribuido positivamente, a proteger y mantener los ideales del pueblo por medio del trabajo mancomunado de la comunidad y la administración Municipal, en la creación y consolidación de una Fuerza generadora de paz, direccionada hacia conservar la tradición y fomentar la educación de toda la comunidad Tocancipeña, por medio de eventos culturales y artísticos como la Semana de la Colombianidad y los diferentes eventos institucionales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio (retretas Dominicales, Tomas Culturales y Conciertos del Mes). Con base en lo anterior, surge la necesidad de contar con los elementos, insumos, logística, necesarios para adelantar las actividades previstas, para el desarrollo de las actividades inherentes a la celebración del festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica en el marco de los cumpleaños del municipio de Tocancipá. La realización de las actividades programadas, involucran distintos componentes no solo en su desarrollo, sino también en la preparación y organización de dichos eventos, lo cual genera la necesidad de contar con personal, insumos, artistas, elementos y materiales necesarios para cumplir con las metas previstas en el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo "Trabajamos en Cultura y Patrimonio", ello dado que el Municipio no cuenta con todo lo anterior.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por

la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades…"

El Municipio de Tocancipá se destaca actualmente a nivel nacional por ser polo de desarrollo Industrial del Norte de la Sabana de Bogotá, por ser cuna de estrategias ambientales de conservación, por su ancestral tradición de olleros y sembradores, por sus diversos atractivos turísticos y desde hace más de dos décadas, por su exitoso desarrollo artístico y cultural. Todos estos factores han logrado posicionar a esta tierra como epicentro de desarrollo económico y cultural de la región, ofreciéndole con méritos de sobra, tal y como lo dice la letra de nuestro Himno el apelativo de "La Gran Tocancipá".

Con relación al aporte que la Cultura ha realizado a este importante sitial de honor con el que goza nuestro Municipio, vale la pena destacar que el proceso de formación artístico se inicia en 1990 con la creación de La banda de música mediante Acuerdo Municipal 06 de Octubre 27 de 1990 y posteriormente con el surgimiento de La Escuela de Formación Musical en el año 2000 Un proyecto de vida para la convivencia y la ciudadanía del municipio de Tocancipá", aprobada mediante acuerdo municipal No.12 de Diciembre de 2004. Como resultado de estos avances, hoy en día Tocancipá cuenta con uno de los movimientos de formación de artistas más reconocido, laureado, numeroso, diverso, dinámico y de mayor reconocimiento en Cundinamarca y Colombia, el cual ofrece oportunidades de formación, creación y transformación social por medio de la música en sus 8 áreas de formación (Piano, Cuerdas Frotadas, Cuerdas Pulsadas, Bandas de Marcha, Música Urbana y Folcloricas, Exploración Musical, Coros y Vientos y Percusión).

Estos procesos han contribuido positivamente, a proteger y mantener los ideales del pueblo por medio del trabajo mancomunado de la comunidad y la administración Municipal, en la creación y consolidación de una Fuerza generadora de paz, direccionada hacia conservar la tradición y fomentar la educación de toda la comunidad tocancipeña, por medio de eventos culturales y artísticos como el Festival de la Colombianidad, el Festival de Música Campesina y los diferentes eventos institucionales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio (retretas Dominicales y Conciertos del Mes).

Una vez consolidados estos agentes transformadores de la sociedad por medio del arte, que por más de 20 años han impactado positivamente al pueblo Tocancipeño, surge la necesidad retomar un evento de alto impacto educativo, cultural y social como son el Festival Toquemus,
Concurso Nacional de Música Campesina Carranguera, Festival Big Band y festival de cortometraje con los cuales se pretende continuar con el crecimiento y fortalecimiento de las escuelas de formación artística de Tocancipá, además de cultivar el amor por el Municipio, por sus costumbres y el crecimiento espiritual y emocional en estos momentos en que la sociedad se ha visto tan afectada debido a los acontecimientos surgidos a causa de la pandemia mundial.

Que la época navideña, por tradición mundial es una época en donde las características más bondadosas de la sociedad se dan a relucir, la unión de un núcleo familiar es indispensable para el buen desarrollo social, cada integrante de una familia pertenece a un instante social distinto en donde las características particulares hacen más difícil la educación y el lograr inculcar valores apropiados, en esta época es indispensable hacer que la sociedad se una, se integre a sus familiares, amigos, vecinos y a ajenos de manera cordial, el ambiente normal del diario vivir se debe cambiar generando un espacio en donde la sociedad comprenda y experimente sensaciones que inculquen la necesidad de crear un lazo mas fuerte alrededor de sus semejantes, para esto es necesario adquirir alternativas para crear este ambiente característico, en este caso la celebración de novenas navideñas como tradición familiar.

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades a realizar se encuentra la presentación artística y producción logística, es necesario aclarar las actividades a desarrollar dentro de dichas actividades contratadas, como son las novenas decembrinas, en las cuales se incluyen presentaciones culturales y entrega de refrigerios para la comunidad asistente a las novenas.

FESTIVAL DE CORTOMETRAJES: El Festival de Cortometrajes "La Fábrica" es una propuesta que busca posicionar en el imaginario tocancipeño la existencia de las artes audiovisuales como una realidad tangible

al alcance de sus habitantes, construir nuevas formas de expresión desde la animación, el cine y la televisión, contribuir a la formación de públicos y generar una cultura audiovisual.

Además, se propone como un espacio en el que la creación audiovisual sea una herramienta dinamizadora para la formación de valores, el rescate de tradiciones y la cultura autóctona. Así mismo busca contribuir al fortalecimiento de la vida comunitaria y la comprensión de la cotidianidad, del contexto y las realidades socioculturales como fuentes generadoras de conocimiento e inspiración para la fabricación de historias.
Con este proyecto, se busca a través del cine y las nuevas tecnologías de la información generar espacios para la interacción con el territorio y el reconocimiento del mismo para hacerlo visible a Colombia y el mundo desde sus particularidades culturales como parte del altiplano cundiboyacense.

PRIMERA FERIA DEL LIBRO "GUARDIANES DEL SABER Y EL CONOCIMIENTO"
Con esta propuesta se quieren construir espacios que garanticen acceso a saberes y a intercambios de experiencias sobre los procesos de elaboración de documentos artísticos, de memoria y creación de libros; estos espacios permitirán a las bibliotecas públicas de Tocancipá ampliar su oferta de servicios, consolidando la programación con talleres para la escritura y la edición de libros, así como espacios de discusión sobre la conservación de la memoria de los saberes vivos del territorio. A la par, se potenciará la instalación de capacidades en los equipos de trabajo de las bibliotecas, en autores, cultores, artistas, editores y colectivos culturales y literarios del territorio, con el fin de adelantar procesos de creación de documentos físicos para que puedan integrarse a las colecciones de las bibliotecas. Esto le daría a la biblioteca la oportunidad de convertirse en un espacio de archivo de la memoria y de creaciones literarias o culturales de los habitantes del territorio. Por último se darán a conocer, salvaguardar, rescatar, poner en contacto y diálogo los saberes locales y tradicionales con los saberes de escritores y editoriales independientes, brindando herramientas para materializarlos.

nos proponemos realizar la primera Feria del Libro “Guardianes del saber y el conocimiento” en el municipio de Tocancipá, en la que se brindarán espacios para conversatorios y círculos de palabra, talleres y actividades que pondrán en diálogo los saberes locales o tradicionales del territorio con escritores y editoriales independientes y autogestionadas del municipio y la Sabana, así como stands donde editoriales independientes puedan ofrecer sus publicaciones compartiendo lugar con emprendimientos locales.

FESTIVAL LITERARIO DE TOCANCIPÁ
El arte necesita espacios para fluir, inspirar y transformar sociedades. Partiendo de esta premisa, surge la necesidad de plantear un escenario para la expresión artística que empodere el proceso formativo del programa de Literatura de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá.

En la búsqueda de alternativas para la convergencia de los procesos literarios del municipio, surge la iniciativa de crear el primer festival literario de Tocancipá, proyecto ideado como un espacio de crecimiento artístico, una invitación a nivel regional para reunir artistas a favor de la inspiración, una idea que busca no solo potenciar los procesos literarios del municipio, sino también convertirse en un referente a nivel regional, en el cual los escritores encuentren un lugar para sus historias, en un ambiente de reconocimiento a los procesos creativos que se llevan a cabo en los espacios culturales de Tocancipá y los municipios invitados, un compartir de saberes y vivencias, en el cual se resalte la diversidad literaria, entregando una muestra de los estilos que a través del arte de las letras puede surgir.

TOMAS CULTURALES
En el marco del Acuerdo 4 de 2020, dimensión 5 “Trabajamos en cultura”, se establece en el Programa 1 “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, promover el “Servicio de promoción de actividades culturales”; es por ello, que a través de las Tomas Culturales que se realizarán en las diferentes veredas de municipio, se contribuye al cumplimiento de la meta propuesta, desde un enfoque de descentralización de la oferta cultural, brindando así, acceso y garantía de los derechos culturales a toda la comunidad.
Las Tomas Culturales fomentarán a su vez, la circulación de los productos artísticos que surgen del proceso formativo de los Programas de Música, Artes Escénicas, Literatura, Artes Plásticas y Artes Visuales, además de las actividades que promueve la Red de Bibliotecas en torno a la promoción de lectura.

FESTIVAL DE BIG BAND nace en el año 2020 con el objetivo de fomentar y estimular nuevos procesos creativos, interpretativos y de consolidación del área de música de la Escuela de Formación Artística de

Tocancipá (EFAT) que permitan el abordaje de diferentes géneros musicales como el Jazz, Latín Jazz, bluss, Bosa Nova, entre otros.

Para la versión 2022 el Festival busca generar un gran impacto para la comunidad tocancipeña y el fortalecimiento de este tipo de agrupaciones mediante espacios de formación a través de la realización de talleres, Máster Class, intercambio de experiencias y saberes entre los asistentes y la realización de conciertos a cargo de agrupaciones Invitadas de gran trayectoria y reconocimiento a nivel regional, departamental y nacional.

El Festival "Toca Jazz" busca convertirse en un proyecto artístico emblemático que propenda por la consolidación nuevos espacios que fortalezcan los procesos de formación e integración cultural de Tocancipá y la región.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020-2023", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Tocancipá de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA: | Línea_1 | Avancemos en Seguridad con Inversión Social en Salud, Educación, Cultura y Deportes | |
| DIMENSIÓN: | Dimensión_5 | Trabajamos en Cultura y Patrimonio (Secretaría de Cultura) | |
| OBJETIVO PRIORIZADO: | Garantizar los derechos fundamentales de seguridad y convivencia, salud, cultura, recreación y deporte, soportados en la corresponsabilidad intersectorial para lograr una Tocancipá segura con inversión social en los sectores básicos. | | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL: | _3301SC | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | |
| CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO: | 2020258170012 | NOMBRE DEL PROYECTO: | Fortalecimiento de los Programas Artísticos y Culturales del Municipio de Tocancipá |

| CÓDIGO INDIC. PRODUCTO | PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO / RELACIÓN DE ACTIVIDADES |
|---|---|---|
| 330105300 | Servicio de promoción de actividades culturales | Eventos de promoción de actividades culturales realizados |
| ACTIVIDAD | Contratación, logística, divulgación festival de la Colombianidad | |

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

PROGRAMA: DISCAPACIDAD 2022.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que en la Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre de 1992, se declaró el 3 de diciembre de cada año como el Día Internacional de las Personas Discapacitadas.
Que la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su Resolución No. 1993/29 del 5 de marzo de 1993 "apela a los Estados miembros para que subrayen la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con vistas a lograr el pleno e igual disfrute de los derechos humanos y la participación en la sociedad por parte de estas personas";
Que el decreto 2381 de 1993 del 30 de noviembre, declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.
Que la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su Resolución No. 1993/29 del 5 de marzo de 1993 "apela a los Estados miembros para que subrayen la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con vistas a lograr el pleno e igual disfrute de los derechos humanos y la participación en la sociedad por parte de estas personas";
Que la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", indica que los estados parten organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.
Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"
Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional, promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.
Que en el año 2019 se adoptó mediante Acuerdo 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad.
Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyen como productos *Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad.
Que la secretaria de Desarrollo e integración Social a través del programa de Discapacidad vincula personas con discapacidad y sus cuidadores en actividades de rehabilitación, orientación vocacional y recreativas. Que en las actividades se cuenta con la participación de usuarios adscritos a la Unidad Amigos sin Fronteras, usuarios del Centro de Vida Sensorial y sus cuidadores.
Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social realizará:
Conmemoración Día Internacional de la Discapacidad- Decreto 2381 de 1993-
Conmemoración Día del cuidador en el marco de programa adelantado
Celebración con grupo focalizado Mes de Cometas, Cumpleaños de I y II semestre y Amor -amistad como parte de las actividades de bienestar adelantas en la Unidad.

PROGRAMA: FAMILIAS EN ACCIÓN

COMPONENTE DE BIENESTAR COMUNITARIO 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)

Bienestar Comunitario-BC es el componente del programa familias en Acción mediante el cual se busca contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de dos líneas de acción: la participación social y la articulación institucional e impulsa el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las familias beneficiarias e implementan estrategias de articulación institucional y participación social de las familias del programa MFA, bajo un enfoque diferencial a nivel territorial y poblacional.

Los espacios de participación social son relevantes en la medida que hacen posible el acercamiento de las familias con el programa, permitiendo identificar sus necesidades y potencialidades.

Su objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso

preferencial a programas complementarios a las familias participantes y titulares del Programa Familias en Acción. (Ley 1948 de 2019, artículo 3°).

Desde el Programa Familias en Acción se impulsan los espacios y mecanismos para la participación social de las familias en lo local y comunitario, donde se desarrollan contenidos que incidan en el mejoramiento de sus condiciones de vida, teniendo en cuenta las dinámicas propias en cada territorio según sus realidades, capacidades e intereses.

En estos espacios el Programa promueve los temas relacionados con sus objetivos y busca generar capacidades para la solución de las situaciones que afectan el entorno de las familias que, como agentes de su propio desarrollo y conocedores de las dinámicas del contexto local en que viven, pueden construir consensos, acuerdos y soluciones de conformidad con sus experiencias, conocimientos y capacidades.

Para esta línea de acción, se fomenta el uso de medios de comunicación social participativa y se desarrollan espacios como las asambleas municipales o de corregimiento, los comités de madres líderes-ML y madres líderes indígenas-MLI, los encuentros regionales de ML y MLI y los encuentros pedagógicos.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Actualmente el Programa es una política de Estado, enmarcado en la Ley 1532 de 2012 y modificada por la Ley 1948 de 2019, siendo uno de los principales programas de promoción social del país, en un contexto de corresponsabilidades compartidas entre las familias participantes del Programa y el Estado
Decreto 2094 de 2016, por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.
Resolución 03901 de 2016, por la cual se establecen los grupos internos de trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución 00178 de 2017, por la cual se adopta el Manual Operativo del programa Más Familias en Acción – versión 4.

Las autoridades territoriales, mediante los enlaces, responden por:

Apoyar las convocatorias para las estrategias desde el municipio.
Buscar espacios de articulación en el municipio/departamento para el desarrollo del componente de BC.
Colaborar en la logística para la ejecución de los espacios de participación y los procesos del componente.
Capacitar a las familias participantes sobre los temas operativos del Programa y el componente de bienestar comunitario.
Garantizar el enfoque diferencial para las comunidades indígenas participantes en el programa.
Desarrollar e implementar estrategias de comunicación dirigida a la población participante del Programa en el territorio.
Realizar el seguimiento de los procesos del componente en el territorio.
La administración municipal o gobernación, en el caso de los corregimientos departamentales, son los directos responsables de garantizar la logística de este evento (convocatoria, recurso humano y físico, refrigerios, transporte) y el cumplimiento del protocolo para eventos masivos.

PROGRAMA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)

DIA INTERNACIONAL DE LA NIÑA:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales,

buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6.

Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

DIA DE LA MUJER RURAL:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6. Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.

Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMÁ:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6. Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que

propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

El 19 de octubre se celebra en el mundo el Día internacional contra el cáncer de mama, para sensibilizar y concienciar a las personas sobre la importancia de realizarse el auto-examen de mama continuamente para detectar a tiempo cualquier anormalidad. El cáncer de mama es el más frecuente entre las mujeres y se estima que cada año se producen en el mundo 1,38 millones de nuevos casos y 458000 muertes por este tipo de cáncer.

Con el objetivo de sensibilizar sobre esta enfermedad, se realizará una campaña en redes sociales y en calle para promover el auto-examen y como forma de solidarizarse con las Tocancipeñas que actualmente se enfrentan a este diagnóstico.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

GALARDON TOCARINDA:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales,

buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6.

Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá".

Galardón Tocarinda a la mujer tocancipeña que pretende reconocer a las mujeres que han liderado procesos sociales, políticos, económicos y culturales, contribuyendo a la transformación de situaciones difíciles en el municipio.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales,

buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6.

Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

Se desarrollará como acto simbólico para recordar a las mujeres víctimas de violencias y rogar por el cese de las mismas. Además, se desarrollará una actividad de construcción de redes con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en coordinación con las Comisarías de familias.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

FERIA EMPRESARIAL DE LA MUJER:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales,

buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6.

Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

Por lo que se busca garantizar el bienestar de las mujeres participantes en dichas actividades.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa de mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

FERIA EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora

objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes" , de igual manera a nivel Municipal, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Siguiendo un hilo conductor es pertinente mencionar, que la Constitución Política de Colombia prevé en los artículos 5 y 42 que el Estado debe amparar a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección integral y proscribiendo cualquier forma de violencia en la familia, es así que la Alcaldía municipal de Tocancipá a través de la Secretaria de Desarrollo e integración Social busca garantizar la atención y seguimiento a la protección integral de la familia y a verificar el cumplimiento de los derechos de las mujeres Para el tema que nos ocupa, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 16, 25, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 54, 68, entre otros, establece la responsabilidad del Estado para garantizar el ejercicio de derechos y responsabilidades como Colombianos con población con enfoque diferencial.

Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de población LGTBIQ+ impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de la familia y de la mujer en el contexto comunitario, y de igual manera resaltar a la población con Discapacidad como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario de la población LGTBIQ+, el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad.

Por lo que se busca garantizar el bienestar de la población LGTBIQ+ participantes en dichas actividades desarrolladas en las jornadas de emprendimiento.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa Mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)

ACTIVIDADES COMUNIDAD LGTBIQ+:

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes" , de igual manera a nivel Municipal, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Siguiendo un hilo conductor es pertinente mencionar, que la Constitución Política de Colombia prevé en los artículos 5 y 42 que el Estado debe amparar a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección integral y proscribiendo cualquier forma de violencia en la familia, es así que la Alcaldía municipal de Tocancipá a través de la Secretaria de Desarrollo e integración Social busca garantizar la atención y seguimiento a la protección integral de la familia y a verificar el cumplimiento de los derechos de las mujeres Para el tema que nos ocupa, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 16, 25, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 54, 68, entre otros, establece la responsabilidad del Estado para garantizar el ejercicio de derechos y responsabilidades como Colombianos con población con enfoque diferencial.

Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de población LGTBIQ+ impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de la familia y de la mujer en el contexto comunitario, y de igual manera resaltar a la población con Discapacidad como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario de la población LGTBIQ+, el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad.

Por lo que se busca garantizar el bienestar de la población LGTBIQ+ participantes en dichas actividades desarrolladas en las actividades programadas dentro y fuera de la casa de la mujer.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa Mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)

ACTIVIDADES VEREDALES CASA DE LA MUJER Y CASA DE LA MUJER EN TU VEREDA

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 004 del 31 de mayo de 2020: "Tocancipá Trabajamos para ti", en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", está compuesto por objetivos de política pública basados en la legalidad, el emprendimiento y la equidad.
Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6. Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.
Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, con ocasión de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que según la base de datos del SISBEN de Tocancipá con corte a diciembre de 2020, de las 42.927 personas registradas, el 50,97% correspondiente a 21.883 son mujeres. Las residentes del municipio han contribuido

históricamente al desarrollo social, económico, cultural y político del municipio y siguen contribuyendo desde diferentes escenarios a consolidar la equidad de género. En Tocancipá viven mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de familia que deben trabajar y sustentar a sus hijos, que se esfuerzan por brindar una mejor calidad de vida a sus integrantes en el hogar.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyó el producto: "servicios de atención integral para la equidad de género" y como estrategia: "adoptar medidas para impulsar, capacitar y empoderar a la mujer urbana y rural, sensibilizando y articulando los actores que intervienen en la ruta de prevención y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres". Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de la niñez, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las niñas como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante mencionar que la presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

Política Publica según Acuerdo 009 de 2019 "por el cual el alcalde municipal de Tocancipá adopta la política pública de mujer y equidad de género del municipio de Tocancipá"

Por lo que se busca garantizar el bienestar de las mujeres participantes en dichas actividades desarrolladas en las veredas.

Que para efectos de apoyar la gestión administrativa en el desarrollo de procesos específicos dentro del programa Mujer y Equidad de Género, se requiere realizar la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).

PROGRAMA JUVENTUD

Uno de los sustentos de carácter normativo a los cuales se hace necesario dar cumplimiento es el contemplado en el artículo 77 de la ley estatutaria 1622 de 2013 el cual en su tenor consagra: (…) Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado", este referente normativo es de imperativo cumplimiento y observancia por parte de la entidad ya que lo faculta para promover espacios de encuentro culturales, participativos, académicos y sociales para brindarle a la juventud, como lo señala la norma en cada uno de sus espacios y entornos enmarcados para esos grupos etario.

Para del desarrollo de eta actividad se hace necesario contratar algunas actividades y/o bienes que permitan desarrollar la actividad programada como un componente necesario que permite la concreción directa para el cumplimiento no solamente del objeto contractual, si no se si alcance por lo que se convierte en un componente indispensable en la presente contratación.

Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social realizará:
*Semana de la juventud CEER
*Aprendiendo a camellar CEER
*Chiva juvenil por las veredas
*Campamentos Juveniles
*Empoderamiento Juvenil

ADULTO MAYOR

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la LEY 1315 DE 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones .

Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 45/106, designó el 1 de octubre Día Internacional de las Personas de Edad.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020-2023", se incluyen como productos * Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social realizará:
*Reinado del adulto mayor
*Cumpleaños adulto mayor

Como eventos para el reconocimiento, disfrute y garantía de derechos de la población adulto mayor vinculada al programa.

HOGARES 2022
El 20 de noviembre de 1959 se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, sin embargo, esta no tenía carácter vinculante, finalmente el 20 de noviembre de 1989 se logra aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño con cumplimiento obligatorio.
Que Colombia se acoge a la Convención Internacional sobre los derechos del niño, la cual se adopta por medio de la Ley 12 de 1991, en la que se reconocen la dignidad y los derechos de todos los miembros de la familia, en particular en esta convención de los menores de dieciocho años para su bienestar, protección y desarrollo, independientemente de su raza, sexo, idioma, etnia, u otra característica. En el artículo 31 se nombra el reconocimiento del "derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural, artística, creativa y de esparcimiento." Así mismo, en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 30, se ratifica el derecho a la recreación, la participación en la vida cultural y las artes de la población menor de 18 años.

Que, en el año 2015, Colombia se vincula formalmente a la agenda mundial de desarrollo sostenible Agenda 2030, con acuerdos internacionales específicos para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), haciendo énfasis en la necesidad de fortalecer una comprensión del desarrollo que, más allá del crecimiento, logre una visión compartida que vincule al logro de la equidad en la concurrencia de aspectos sociales, ambientales y económicos.

En materia de infancia y adolescencia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen las prioridades a 2030 mediante metas e indicadores consignados en el CONPES 3918 del 15 de marzo del 2018, que hacen énfasis en proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y poner fin al maltrato y, en general, a todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Que el CONPES 109, Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", en la línea estratégica "Promover el Desarrollo Integral de Primera Infancia", reconoce el juego como elemento fundamental de la Educación Inicial, así mismo lo reconoce la Ley 1804 de 2016, Ley de Cero a Siempre, en su artículo 5°, educación inicial, incluyendo el juego dentro del proceso educativo y pedagógico.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

DÍA DE LA FAMILIA

Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social desarrolla los programas sociales Hogares Comunitarios que brinda atención a población de primera infancia, niños y niñas de 18 meses a 5 años no escolarizados, y Clubes de Orientación, que atiende con refuerzo escolar y buen uso de tiempo libre a población infantil que estén cursando transición y básica primaria. Así mismo, se desarrolla el programa Ludotecas que brinda atención a la comunidad en general, principalmente a la población infantil y adolescente, y el programa de Mujer que está disponible a todas las mujeres tocancipeñas interesadas en continuar y fortalecer su desarrollo personal de manera interdisciplinaria.

Que mediante acuerdo municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte". Los programas sociales relacionados en este documento se encuentran dentro del siguiente programa del PDM:

Programa: "DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS", Proyecto: "Desarrollo Integral desde la Primera Infancia a la Juventud, por un mejor Futuro para Tocancipá" meta de resultado: 841 - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. Dentro de las estrategias de programa se menciona la "Promover la difusión, el reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes" e "Implementación de estrategias de promoción, prevención, difusión, movilización y atención a través del juego, siendo fundamental la inclusión de la familia como primer agente formador, de la escuela como espacio para la construcción de conocimientos y la sociedad para el fortalecimiento del tejido social En este están considerados los programas sociales de Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación, y Ludotecas atendiendo a población de primera infancia, infancia, y adolescencia.

DÍA DULCE

Que el programa Ludotecas de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social tiene como objetivo brindar a la comunidad espacios lúdicos, de interacción social y aprendizaje, en el cual se contemple e interiorice el juego como un elemento y derecho fundamental e indefectible para la formación humana. Este programa está dirigido a la población en general con especial atención a la primera infancia e infancia, etapas en que el juego no solo se considera como una forma de entretenimiento sino además un medio para desarrollar habilidades, conocimientos y relacionamiento social. Este programa celebra anualmente en el mes de octubre el evento Día Dulce dedicado a la población infantil del municipio, brindando un espacio de esparcimiento en el segundo semestre del año.

Que mediante acuerdo municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte". Los programas sociales relacionados en este documento se encuentran dentro del siguiente programa del PDM:

Programa: "DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS", Proyecto: "Desarrollo Integral desde la Primera Infancia a la Juventud, por un mejor Futuro para Tocancipá" meta de resultado: 11 - "Programa de promoción de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes realizados". Dentro de las estrategias de programa se menciona la "Promover la difusión, el reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes" e "Implementación de estrategias de promoción, prevención, difusión, movilización y atención a través del juego, siendo fundamental la inclusión de la familia como primer agente formador, de la escuela como espacio para la construcción de conocimientos y la sociedad para el fortalecimiento del tejido social". En este está considerado el programa Ludotecas, atendiendo población infantil y adolescente principalmente.

GRADUACIÓN HOGARES COMUNITARIOS

Que el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en su artículo 29, menciona la educación inicial como un derecho impostergable de la primera infancia, reconociendo la importancia de esta etapa vital, ya que es en esta que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.

La Secretaría de Desarrollo e Integración Social de Tocancipá desarrolla el programa social Hogares Comunitarios, el cual tiene la siguiente descripción: "Implementar un sistema de educación para la primera infancia dentro del sistema municipal de Hogares Comunitarios, brindando cuidado, apoyo nutricional, manejo de tiempo libre, fomento de hábitos y estilos de vida saludable". Este programa brinda atención a población de primera infancia, niños y niñas de 18 meses a 5 años no escolarizados residentes en el municipio de Tocancipá.

Que el programa anteriormente mencionado en busca de fortalecer el desarrollo integral de sus beneficiarios ofrece actividades de educación inicial a la población de primera infancia, por lo que anualmente realiza la graduación simbólica de los usuarios que para el año siguiente inician su educación formal en grado cero en las diferentes instituciones educativas del municipio. Por lo anterior, se hace entrega de un reconocimiento a los graduandos para así apoyar y motivar el inicio de su etapa escolar, así como reconocer su participación dentro del programa.

Que mediante acuerdo municipal No. 04 de 2020, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", se dispuso como una de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte". Los programas sociales relacionados en este documento se encuentran dentro del siguiente programa del PDM:

Programa: "DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS", Proyecto: "Desarrollo Integral desde la Primera Infancia a la Juventud, por un mejor Futuro para Tocancipá" meta de resultado: 841 - Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. Dentro de las estrategias de programa se menciona la "Promover la difusión, el reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes" e "Implementación de estrategias de promoción, prevención, difusión, movilización y atención a través del juego, siendo fundamental la inclusión de la familia como primer agente formador, de la escuela como espacio para la construcción de conocimientos y la sociedad para el fortalecimiento del tejido social". En este están considerados los programas sociales de Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación, atendiendo a población de primera infancia e infancia.

Esta es una experiencia fundamental en el desarrollo del ser humano y en especial en la vida de las niñas, niños, adolescentes, y sus familias, por cuanto es la manera en la cual comprenden y transforman la realidad, es el lenguaje que les permite comunicarse y relacionarse con los otros, la forma desde la cual aprenden a conocer su cuerpo con sus habilidades y potencialidades; a partir de la cual comprenden las normas, reglas, límites sociales y culturales y construyen nuevas para convivir en su familia y comunidad; es una actividad que contribuye a desarrollar sus procesos cognitivos, creativos y afectivos. Todo esto permeado por la alegría, el disfrute, el asombro, aunque también en el juego se hace presente la frustración, la expansión de emociones, la exaltación, el temor, entre otros.

Que el ente territorial requiere continuar con el fortalecimiento y difusión de iniciativas de promoción del desarrollo integral de la primera infancia y la infancia, por medio de escenarios multidisciplinares, espacios de aprendizaje, autocuidado, esparcimiento y entretenimiento, fomentando prácticas adecuadas de crianza y desarrollo para la población infantil, adolescente y juvenil, con participación de la familia y la comunidad.

Dentro de las actividades dirigidas a la comunidad se requiere adelantar la contratación relacionada con eventos y logística, como medio para promover la participación activa de los beneficiarios y sus familias durante el año 2022, así como conmemorar desde los programas sociales de atención infantil las fechas importantes que se relacionan con esta población.

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobierno es la dependencia de la Administración que tiene a su cargo el desarrollo políticas, programas y estrategias para garantizar la seguridad y conveniencia ciudadana en el Municipio de Tocancipá, entendida esta como un servicio público elemental mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que el Artículo 6 de la Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Que en el Municipio de Tocancipá se registran 33 Juntas de Acción Comunal así: Sector Las Quintas, Vereda Tibitó- Sector La Diana, Vereda El Porvenir, Vereda La Fuente, Vivienda Comunitaria Rocas de Sevilla, Vereda Verganzo, Sector Colegio Industrial, Urbanización San Javier, Urbanización Torres de San Juan, Sector Tolima, Urbanización Milenium III, Urbanización La Estación, Sector Las Palmas, Junta de Vivienda Comunitaria Luz de Esperanza, Centro, Urbanización San Carlos, Urbanización La Arboleda, Urbanización Villa Tocarinda, Urbanización Los Tilos, Urbanización Los Alpes, Vereda La Esmeralda, Urbanización Altos de San Miguel, Sector Tinjacá, Urbanización Las Esmeraldas, Sector La Aurora, Urbanización Mirador de los Aliisos, Vereda Canavita, La Selva, Sector Los Manzanos, Buenos Aires Sector el Tablón, Sector Buenos Aires, Canavita Sector Chicó Norte, Vereda Canavita - Sector Dulcinea, Sector Alto Manantial.

Que en reconocimiento a la ardua labor desarrollada, la gestión administrativa, operativa y logística, las cualidades de servicio, orientación, apoyo y solidaridad presentadas en favor de la comunidad, la Administración Municipal realizará un evento de exaltación a la gestión de las Juntas de Acción Comunal, enmarcado en el reconocimiento público, motivación e incentivo a continuar articulando acciones mancomunadas en beneficio de la comunidad.

De otra parte, en el marco de la celebración del aniversario 129 de la Policía nacional de Colombia, la Administración Municipal de Tocancipá, requiere la adquisición de las condecoraciones "Honor al Mérito por servicios especiales" con el fin de ser impuesta en ceremonia especial prevista para el día sábado 05 de noviembre de 2022 a un grupo de uniformados que por su desempeño excepcional y labor destacada han sido seleccionados para ser reconocidos públicamente, siendo esta actividad una buen práctica por parte de las anteriores administraciones municipales.

Así mismo dentro de las actividades de fin de año se tiene previsto la realización de la ceremonia de reconocimiento en el mes de diciembre para la entrega de una placa a un grupo de los miembros de organismos de seguridad, autoridades civiles del orden departamental y municipal y miembros de la comunidad, quienes dentro su labor diaria pusieron todas sus capacidades y compromiso al servicio de los intereses y bienestar de los habitantes del Municipio de Tocancipá, de esta manera se ha podido desarrollar con éxito los diferentes planes y actividades que permitieron que en el año 2022 el municipio cumpliera sus compromisos con la comunidad. Por esta razón es importante reconocer y exaltar la labor de quienes acompañaron los diferentes procesos administrativo y operativos que permitieron consolidar estos resultados.

Que la exaltación de la labor de la fuerza pública se realizará en marco de solemne ceremonia de reconocimiento en homenaje a las Instituciones en la que se resaltará la vocación del servicio de sus integrantes, así como su disciplina y compromiso con la seguridad del Municipio de Tocancipá.

Que la el reconocimiento y exaltación a la labor de las autoridades y los líderes sociales y comunitarios se encuentra contemplada en las estrategias desarrolladas en el Plan Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tocancipá trabajamos para ti", de las líneas estratégicas "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte" direccionar la estrategia de seguridad del Municipio, fortaleciendo el desarrollo institucional, la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, para combatir el resurgimiento de brotes de alteración del orden y el incremento de los delitos que afectan la vida y los bienes de los ciudadanos, así como avanzar significativamente en la reducción de la criminalidad y en la consolidación de la seguridad ciudadana; y "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Política y respeto por los Derechos Humanos y Diversidad de Creencias" que engloba estrategias orientadas al respeto de los Derechos Humanos y promoción de las diferentes formas de participación en la democracia, en la cual se contempla la gestión de las Juntas de Acción Comunal.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tocancipá Trabajamos para Ti" en su Artículo 10 propende por el Fortalecimiento de la fuerza pública y organismos de Justicia

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tocancipá Trabajamos para Ti" en su Artículo 12 propone el Programa 4 sobre Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana como estrategia "servicio de promoción de convivencia y no repetición".
Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana diseñado para el municipio de Tocancipá para la vigencia 2020 – 2023, aprobado por el Comité de Orden Público el 24 de noviembre de 2021, contempla en el componente de la planeación financiera y operativa los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) que se encuentran proyectados en el Plan Municipal de Desarrollo,los cuales tendrán una destinación específica al cumplimiento de este plan y que serán distribuidos en cada uno de los ejes estratégicos formulados en el mismo, en consecuencia la presente necesidad se encuentra inmersa dentro de la actividad de "logística para eventos" registrada dentro del proyecto No. 2020258170058 "Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Tocancipá, la cual cuenta con los recursos necesarios para dicha ejecución.
Que mediante acta No 002 del Comité de Orden Público del Municipio de Tocancipá con fecha del 28 de febrero de 2022 quedó aprobado el Proyecto para logística para la realización de eventos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. En su estrategia transversal contempla "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", tiene dentro de sus pilares Educación inicial de calidad en el grado transición, bienestar en el acceso y calidad en la educación preescolar, básica y media, educación media pertinente para los jóvenes y mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior y en sus objetivos específicos esta Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media. Lo anterior enmarcado dentro del programa (Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media).
El Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) Cundinamarca Región que progresa. En su programa: Toda Una Vida Contigo, cuyo objetivo es que los niños, niñas y adolescentes comiencen a ser reconocidos como constructores de futuro, y como sujetos de vital importancia para la administración departamental, por esta razón se han contemplado estrategias como la promoción y divulgación de los diferentes beneficios para el ingreso y permanencia a la educación superior a los jóvenes y la reestructuración de los convenios con las instituciones educativas de educación superior, para garantizar mayor calidad y cobertura
Plan de Desarrollo Municipal (2020-2023)TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI, tiene planteado como meta de producto el Servicio Educativo, dentro del cual se encuentra establecido como indicador de producto establecimientos educativos en operación y la actividad denominada APOYO LOGISTICO PARA PARA EVENTOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICACIONES, lo anterior con el fin de generar el compromiso de toda la comunidad educativa y adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa con aprendizajes significativos e inclusivos y lograr una amplia movilización social alrededor de la calidad educativa en el Municipio.
Que teniendo en cuenta que la prioridad de la secretaría es la calidad de la educación y que se requiere brindar procesos de orientación ocupacional y vocacional a los estudiantes de grados 11, se hace necesaria la realización de una feria universitaria con invitación de un número aproximado de 35 a 40 universidades, en la cual se dé a conocer a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio, la oferta educativa que ofrecen para ingreso de la educación superior.
Que la feria universitaria es el espacio adecuado para llegar a más de 500 bachilleres asistentes, con el fin de que se atienda a los jóvenes en stands y además que ellos puedan conocer sus aptitudes a través de la realización de test psicológicos que brinden orientación acerca de su vocación, logrando con ello además, impulsar el Fondo para la Educación Superior en el municipio Tocancipá, en la cual el municipio brinda mayores oportunidad el cual fue creado mediante el Acuerdo No. 012 de Septiembre 23 de 2016 que modificó los Acuerdos No.016 de 2012 y 01 de 2015, entre cuyos objetivos se encuentra el de "facilitar la educación Superior a la comunidad en el Municipio de Tocancipá para que puedan ingresar y permanecer en las instituciones educativas".
Que el 01 de septiembre de 2017 a través del Decreto 064 de 2017 se estableció un reconocimiento a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas del municipio de Tocancipá, mediante el

cual se pretende realizar un reconocimiento a instituciones educativas por la labor educativa realizada en el municipio de Tocancipá, así como dar un galardón al liderazgo educativo el cual será otorgado a los directivos y/o docentes de las instituciones educativas destacados por su liderazgo, compromiso, innovación, cumplimiento y sentido de pertenencia para con la entidad educativa, todo lo anterior en pro de la calidad educativa en el municipio de Tocancipá Cundinamarca.

Que a la fecha en el municipio de Tocancipá hay instituciones educativas oficiales y de carácter privado. Para el caso del sector oficial, las tres instituciones educativas: IERD La Fuente, IED Técnico Comercial e IED Técnico Industrial, quienes cuentan con 11 sedes educativas. Por su parte, los colegios privados cada uno tiene una sede. A continuación, se presenta el cuadro con el número de docentes y directivos por institución:

PERSONAL DOCENTE DEL MUNICIPIO

| INSTITUCION EDUCATIVA | No. DOCENTES |
|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA FUENTE | 55 |
| INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL | 125 |
| | 135 |
| COLEGIO DIVINO NIÑO | 28 |
| COLEGIO SAN PAULO | 44 |
| ESCUELA SOL NACIENTE | 39 |
| TOTAL | 426 |

Que durante los últimos años las instituciones educativas oficiales de municipio obtuvieron reconocimiento por el trabajo que vienen desarrollando, en relación con el mejoramiento de los índices de calidad, en la implementación de sistemas de calidad y en la apertura de programas educativos flexibles que permite la diversificación en la oferta educativa del municipio; todos estos logros de las instituciones educativas, redundan en la mayor calidad, eficiencia y cobertura al sector educativo y por tanto deben ser incentivadas.

Que, como estrategia para incentivar y resaltar las experiencias educativas exitosas desarrolladas por los docentes, la administración municipal realizará una jornada de entrega de reconocimiento a la labor de los docentes y directivos, en donde también se brindará un espacio cultural y de integración que permita el intercambio de experiencias educativas.

| | |
|---|---|
| Línea estratégica | Avancemos en Seguridad con Inversión Social en Salud, Educación, Cultura y Deportes |
| Dimensión | Trabajamos en Educación |
| Programa | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media |
| Meta de Cuatrienio | 3 |
| Certificado de inclusión en el BPIN: | 2020258170054 |

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Perifoneo:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023 dentro de la Dimensión Trabajamos por una Institucionalidad al servicio de la Comunidad, se encuentra el programa "Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)", el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio la realización de 20 ejercicios de participación ciudadana.

Que para fomentar la participación ciudadana, es necesario dirigir acciones de comunicación tendientes a informar a la comunidad tocancipeña con respecto a convocatorias, actividades, planes, programas y proyectos de la oferta institucional a través de diversos canales de comunicación de acuerdo a las características de la población o grupo objetivo.

Dadas las condiciones geográficas del Municipio y las brechas que en materia de conectividad aún prevalecen, a fin de que los mensajes cuenten con la cobertura necesaria para garantizar el impacto, es necesario contar con un servicio de difusión auditivo móvil que pueda llevar el mensaje a las zonas rurales y al casco urbano del Municipio, de manera clara y directa contrarrestando las condiciones de distorsión que puedan presentarse en el proceso de comunicación.

Refrigerios:

Que en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023 dentro de la Dimensión Trabajamos por una Institucionalidad al servicio de la Comunidad, se encuentra el programa "Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)", el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio la realización de 20 ejercicios de participación ciudadana.
Que como parte de los ejercicios de participación ciudadana, están contempladas la realización de jornadas y actividades del Gobierno Municipal en el territorio a fin de acercar la oferta institucional a los diferentes sectores, visitando a la comunidad en su entorno, y de esta manera se propicie un relacionamiento cerca entre la Administración y la población, posibilitando su acceso a la información, a los servicios y/o a los programas sin necesidad de dirigirse a las instalaciones físicas de la Administración.

Considerando la presencia de comunidad en las diversas actividades es importante contar con servicio de alimentación con las especificaciones técnicas que se describen más adelante en el presente documento, para brindar a la ciudadanía asistente a las actividades.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Que, con el fin de contribuir al desarrollo del Talento Humano al servicio del Estado, el gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1889, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado". Consagrando en éste, entre otros, los siguientes aspectos:

(…)
"ARTÍCULO 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

"ARTÍCULO 14. Finalidades del Sistema de Estímulos. Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes: a. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados; b. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados; c. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades; d. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados"

(…) ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines: a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

(...) ARTÍCULO 26. Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

De otra parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, parágrafo, señala (...) "PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

De igual forma el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; establece en su artículo 2.2.10.1 "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". A su vez en el artículo 2.2.10.6., se refiere "Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional" (...); en cumplimiento del artículo citado anteriormente se efectuó un diagnóstico de necesidades a través de cuatro insumos: "1. Estadística de ausentismo del año 2021, 2. recolección, identificación, detección y análisis del diagnóstico de necesidades que arroja la encuesta de expectativa del plan de bienestar (ficha diagnostica de bienestar laboral) 3. Propuestas de los integrantes de la comisión de personal y 4. La matriz GETH y el plan de acción (...)". A partir de los cuales se elaboró el Plan de Bienestar Social Laboral, estímulos e incentivos del año 2022, el cual fue adoptado por la administración Municipal mediante Resolución No. 032 del veintiocho (28) de enero de la vigencia 2022.

Que el objetivo general de dicho plan establece desarrollar actividades que propicien el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los Servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y su desempeño laboral, implementando espacios de recreación, conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de programas que fomenten un adecuado clima laboral que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y se refleje en el cumplimiento de la Misión, Visión, Políticas de la entidad y normatividad vigente, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.

Que, de acuerdo con las actividades contempladas en el plan de bienestar social laboral, estímulos e incentivos y los acuerdos sindicales suscritos, las siguientes son las actividades por desarrollar:

VACACIONES RECREATIVAS para los hijos de funcionarios. Para cumplir con este compromiso contemplado en acuerdo sindical, se programan actividades de carácter deportivo, cultural, recreativos en

coordinación y con la cooperación del instituto municipal de recreación y deportes, la secretaria de cultura. Estas actividades buscan el bienestar de los hijos de los funcionarios participantes, emplear su tiempo libre en desarrollar actividades que contribuyan a su mejor formación como personas y buscar un sano esparcimiento. Complementario a la actividad se requiere entonces reconocer y entregar una botella de agua para su hidratación y un refrigerio.

CELEBRACION CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS. Para los funcionarios que cumplen años durante el segundo semestre de 2022, la administración Municipal, al igual que lo acontecido en el primer semestre, y dando cumplimiento a lo establecido en el plan de bienestar social laboral, estímulos e incentivos del año 2022, entrega un detalle de reconocimiento a los servidores que cumplen años de vida. El cumpleaños de cada persona es una fecha muy especial y único, por lo que la administración buscando el bienestar de sus servidores contempla la entrega de un detalle de reconocimiento, con el que se le dice al servidor que es un miembro valioso e importante para la administración y que lo acompañamos en este su día.

EXALTACION EXCELENCIA ACADEMICA HIJOS DE FUNCIONARIOS. Este es un beneficio que nace fruto de acuerdo sindical con la organización ASISPTOC, e incorporado al plan de bienestar. La administración Municipal con el fin de estimular y premiar a los hijos de los funcionarios que adelanten estudiantes en los niveles de educación básica primaria y básica secundaria, hace entrega de una placa o pergamino, así como de un KIT escolar acorde a cada nivel educativo. La entrega de este reconocimiento se debe hacer en una ceremonia especial, presidida por el señor alcalde, que cuenta con la participación de los padres e hijos a los que se hace el reconocimiento y la exaltación, razón por la que se requiere de una logística que incluye un refrigerio para los participantes.

CONMEMORACION DIA DE LA FAMILIA. En cumplimiento de lo ordenado en la ley 1857 de 2017 en virtud de la cual "los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que los empleados puedan compartir con su familia...", de igual manera incorporado en el plan de bienestar social laboral del año 2022, se hace necesario para dar cabal cumplimiento a este mandato legal, durante el segundo semestre de 2022, la contratación de la logística especial que incluye refrigerios y almuerzos para los grupos familiares con los que se desarrollan las actividades conmemorativas de este día. Con la conmemoración de este día la normativa vigente, pretende como deber de las entidades estatales "proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes." En definitiva, lo que se busca es el fortalecimiento de los lazos familiares de los funcionarios de la Alcaldía, toda vez que se reconoce a la familia como la institución vital y central de la sociedad.

CELEBRACION QUINQUENIOS. Como parte de los acuerdos sindicales suscritos con la organización SUNET, la administración municipal se compromete a exaltar la trayectoria de sus servidores públicos al servicio del municipio de Tocancipá, mediante el reconocimiento en ceremonia especial para aquellos funcionarios que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30 años de vinculación con la administración. La ceremonia especial que debe contar con la presencia de los funcionarios a los que se hace el reconocimiento de su trayectoria laboral, cuenta además con la presencia del señor alcalde quien la preside. Para su cabal ejecución se requiere de la contratación de los aspectos logísticos, tales como los almuerzos o cenas dependiendo de la hora escogida para su celebración.

REFRIGERIOS, HIDRATACION CAMINATAS ECOLOGICAS. Una de las actividades más demandas en la encuesta de necesidades para la definición y estructuración del plan de bienestar del año 2022, fueron las denominadas caminatas ecológicas, razón por la que quedaron incorporadas en el plan de bienestar para la vigencia 2022. La correcta realización de un tipo de actividad como esta debe prever aspectos tales como la seguridad de los participantes, recorridos adecuados, al igual que aspectos tales como su adecuada hidratación. Dependiendo de la extensión de los recorridos y las características de los participantes es importante también contar con unos refrigerios acordes y que posibiliten la recuperación de energías.

CELEBRACION FIN DE AÑO. Dentro de los beneficios contemplados en el plan de bienestar para la vigencia 2022, está el denominado estímulo navideño, el cual contempla como una de sus estrategias "La

Administración Municipal desarrollará actividades de integración de acuerdo con la normatividad vigente y cumpliendo con las condiciones de bioseguridad determinadas por
El Gobierno Nacional." Dentro de esta estrategia la más tradicional celebración ha sido la de realizar un almuerzo de integración para todos los servidores públicos de la Alcaldía de Tocancipá.

Esta actividad tiene como objeto la de integrar y reforzar los lazos de unión y fraternidad de la gran familia de servidores que integran la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá, compartir los valores propios de la época y contribuir a mejorar el clima laboral de nuestra institución después de un arduo año de trabajo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Área de emprendimiento

La Secretaría de Desarrollo Económico tiene establecido en el Plan de Desarrollo "Tocancipá trabajamos para ti" la línea estratégica "Avancemos en Desarrollo Económico e institucional" el cual tiene como objetivo Fortalecer las capacidades competitivas, mejorando la estructura productiva, con el propósito de generar oportunidades de trabajo que conduzcan a mejorar la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de los recursos entre la población y lograr una institucionalidad moderna y eficiente que aporte al desarrollo del Municipio. De esta línea estratégica se desprende la Dimensión "Trabajamos en Desarrollo Económico" cuyo objetivo es fortalecer las capacidades competitivas del municipio que conduzcan a la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

En concordancia a lo anterior se diseñó el programa Generación y formalización de empleo el cual busca adelantar las siguientes estrategias:
Apoyar las iniciativas de emprendimiento empresarial y de innovación social productiva, pertenecientes a emprendedores del municipio y a la economía social y solidaria de Tocancipá.
Acercamiento a la oferta y demanda laboral, mediante alianzas público-privadas.
Determinación de necesidades, oportunidades y potencialidades locales y regionales de generación de trabajo.
Facilitar la inserción laboral, generar alternativas de ingresos, trabajo decente.
Como metas concernientes a temas de emprendimiento tenemos los siguientes productos e indicadores:

| Producto | Indicador de producto | Meta 2022 | Meta de Cuatrienio |
|---|---|---|---|
| Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento. | Emprendimientos fortalecidos | 145 | 450 |
| Servicios de apoyo financiero para la creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas. | Planes de negocio financiados (Banco de oportunidades) | 182 | 950 |

Ahora bien, para el cumplimiento de las metas y objetivos antes mencionados se formuló y viabilizó el proyecto denominado Generación de mejores condiciones de apoyo y financiamiento para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial en el municipio de Tocancipá, identificado con el código BPIN 2020258170016.

En el proyecto y con el fin de cumplir lo estipulado en el plan de desarrollo se estipuló el producto "Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento" con el indicador de producto "Emprendimientos fortalecidos" el cual comprende algunas de las siguientes actividades:
Contratar servicios técnicos y/o profesionales de apoyo al proceso de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

Contratar los servicios de instalación, suministro y mantenimiento de elementos, maquinaría, equipo y accesorios como apoyo financiero a los proyectos productivos de las asociaciones y grupos de emprendedores.
Apoyar iniciativas de asociatividad productiva con servicios públicos y/o arriendo.
Apoyar estrategias de promoción y fortalecimiento a emprendimientos destacados.
Como resultado del desarrollo de las anteriores actividades la secretaría adquirió 15 carpas para la realización de actividades de promoción y comercialización de los productos y servicios de los emprendimientos asociados al programa y programó para el 2022 la realización de actividades durante la última semana de cada mes.

Con el fin de desarrollar lo propuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere la prestación de servicios logísticos en temas como el alquiler de vallas, personal logístico y refrigerios, con el fin de apoyar la realización de actividades y eventos de fortalecimiento y promoción de emprendimientos y negocios dirigidos a asociaciones y unidades de negocio previamente identificadas en el municipio de Tocancipá.

Área de ciencia y tecnología

Dentro de nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023", Se genera la línea estratégica ,Avancemos en Desarrollo Económico e Institucional con su DIMENSIÓN Trabajamos en Desarrollo Económico en nuestro, PROGRAMA Generación de una Cultura que Valora y Gestiona el Conocimiento y la Innovación ; Con la finalidad de aumentar nuestra competitividad mediante el mejoramiento de la participación en ciencia ,tecnología e innovación de nuestros ciudadanos se genera la estrategia de fomentar mediante la inclusión social digital , ciudadanos y hogares empoderados en entornos tic, entornos tic favorables para masificar las tic mediante el aumento de la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación. Potenciar la innovación pública a través de herramientas para la competitividad fortalecer y articular capacidades de innovación con los diferentes entes públicos y privados, generando trasformaciones digitales lo que generara mayor competitividad. Donde los medios de comunicación son fundamentales para la apropiación de las diferentes tecnologías y telecomunicaciones. Por lo anterior se tiene programado capacitaciones presenciales, así como talleres, demostraciones de método giras y visitas guiadas las cuales para generar una mayor participación y garantizar un adecuado manejo de los grupos por lo que se hace necesario contar con refrigerios los cuales aporten en cierta medida la nutrición de los participantes para garantizar el logro de los medios de extensión de los temas a tratar.

Área agropecuaria

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023" dentro de la Dimensión Trabajemos en Desarrollo Económico, se encuentra el programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, que incluye el proyecto de Implementación del Servicio Público de extensión Agropecuaria, que busca realizar un acompañamiento en los aspectos productivos y empresariales a los pequeños productores agropecuarios, Y en el marco de este programa se busca adelantar las siguientes estrategias:

* Programar capacitaciones continuadas en los diferentes aspectos de los sistemas productivos (Nutrición, sanidad, manejo y reproducción) de las diferentes especies pecuarias y de los cultivos trabajados en la región (Buenas prácticas agrícolas).
* Realizar capacitación y talleres a productores agropecuarios sobre temas de financiación y bancarización, que conduzcan a consecución de recursos del crédito, que permitan fortalecer los sistemas productivos.
* Apoyar las jornadas de capacitación en tenencia responsables de animales de compañía realizadas en los diferentes sectores del Municipio.

Que es importante mejorar los índices productivos de los pequeños productores para hacerlos más competitivos y requieren tener acceso a recursos del crédito, por lo que es necesario brindarle capacitación en temas de financiación y bancarización.

Para la ejecución de estas estrategias se realizan capacitaciones en las diferentes veredas del Municipio dirigidas a los diferentes grupos de productores, las cuales en ocasiones ocupan más de una jornada, por lo que se brindan refrigerios y almuerzos.

Por lo anterior y para el logro de los objetivos propuestos se requiere celebrar un Contrato de apoyo logístico con el que se realice el suministro de refrigerios y almuerzos para estas jornadas.

Adicional a lo anterior, en el marco del Acuerdo N°03 de 2014 "Por el cual se reconoce e institucionaliza el Concurso Nacional de Música Carranguera y Campesina en el Municipio de Tocancipá- Cundinamarca", Artículo 4,"La Gerencia de Desarrollo Económico garantizará que, dentro de la celebración del día del campesino, apropiará los recursos necesarios para la celebración y realización del concurso nacional de música carranguera y campesina", la Secretaría de Desarrollo Económico destina los recursos para esta celebración como homenaje a la labor de nuestros productores agropecuarios, siendo la Secretaría de Cultura y Patrimonio la encargada de la realización del evento.

Área de Turismo

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá trabajamos para ti" 2020 – 2023 en la Dimensión Trabajemos en Desarrollo Económico, se encuentra el programa Productividad y Competitividad, el cual tiene como una de sus metas de producto del cuatrienio en servicio de promoción turística; realizar tres (3) eventos, meta que fue incluida en el proyecto de inversión "Incremento de la competitividad del sector turístico en el municipio de Tocancipá" que define actividades relacionadas con la realización, organización y/o participación en eventos turísticos.

Que desde hace 6 años se viene realizando la Feria Gastronómica en Tocancipá por iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico con el apoyo de la comunidad y el sector gastronómico. En la vigencia 2021 del 5 al 7 de diciembre se llevó a cabo la VI FERIA GASTRONÓMICA TOCANCIPÁ 2021 en la cual participaron 32 restaurantes y 29 emprendedores de Tocancipá, se presentó una muestra de feria al parque en la categoría de postres y amasijos denominada "Endulzarte" que contó con la participación del Municipio de Chía como invitado. Los 32 restaurantes participaron desde los establecimientos en el concurso "El Sabor de Tocancipá" por categorías: "Sabores de mi Tierra" – cocina tradicional, "Toca a las Brasas" - carnes y parrilla, "Quien pidió pollo" - asaderos de pollo, "Experiencias Gastronómicas Inolvidables en Tocancipá" – restaurantes con ofertas diferenciales, de valor para el visitante y finalmente la categoría a "Mejor Decoración Navideña". Durante el evento se realizaron algunas actividades en el parque principal como: el "Concurso de la Papa Chorriada" en el que cocineras tradicionales dieron una muestra al público de sus receta (8 competidores), "Recuperando Recetas" talleres de platos tradicionales en los que chef y cocineras tradicionales enseñaron a la comunidad como preparar ajiaco y sancocho de res (87 participantes), "Concurso Carrera de Meseros" actividad que premio las habilidades y destreza de los meseros para prestar el servicio al comensal

(12 competidores), Taller "Mesa de ensaladas" con el apoyo de mercados campesinos y un chef enseñaron las mejores técnicas para su preparación (23 participantes).

Que para la realización de la Feria Gastronómica se requieren los recursos logísticos para el adecuado desarrollo de los concursos y actividades programadas, algunos insumos, equipos y material que se pretende atender mediante el presente proceso contractual. Por otra parte, para las actividades, eventos y ferias dentro y fuera del municipio en los que participan empresarios, emprendedores del sector, grupos culturales y muestras artísticas, se requiere brindar un refrigerio. Con lo cual, se pretenden fortalecer y garantizar la participación de los principales actores del sector en escenarios de promoción donde se visibilizan las unidades productivas, emprendimientos y servicios emergentes con el propósito de incentivar al visitante a elevar la permanencia y el consumo en el territorio.

Que en los últimos años el municipio de Tocancipá ha presentado una tendencia creciente en cuanto a la afluencia de turistas con atractivos ancla que jalonan un importante número de visitantes. Sin embargo, debido a la pandemia global COVID 19, que ha representado para el sector una profunda crisis, se requiere una mayor promoción del destino que ayude a la reactivación de la economía local, a la generación de nuevas oportunidades para el disfrute del patrimonio cultural y natural, el desarrollo de modelos de negocio sostenibles que propenden por el rescate de la identidad de su comunidad y los valores del territorio.

**ESTUDIO DE DEMANDA**

A continuación, se realiza un análisis de las contrataciones realizadas anteriormente en el Departamento de Cundinamarca, cuyos objeto o alcance estuvieron relacionadas con el objeto y alcance del contrato que se pretende celebrar.

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Objeto | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CTO 481 DE 2021 | SA 023 MT 2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS).", | **Cundinamarca / Tocancipá** | $1.975.561.061 |
| CTO 535 DE 2019 | LIC 007 MT 2019 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, SONIDO Y ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL XIX FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MARCO DE LOS 426 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ | **Cundinamarca / Tocancipá** | $1.379.286.374 |
| CTO 472 DE 2018 | LIC 016 MT 2018 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN, SONIDO Y ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MARCO DE LOS 425 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ | **Cundinamarca / Tocancipá** | $1.185.315.446 |
| SG-LP-002-2021 | Licitación Pública | OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O AQUELLOS EN QUE LA MISMA SE VINCULE O PARTICIPE EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES" | **Santander** : Piedecuesta | $600.000.000,00 |
| 02-SG-2018 | Licitación Pública | SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA CONSISTENTE EN ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, SALONES, AYUDAS AUDIOVISUALES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL 4 CONGRESO INTERNACIONAL Y 19 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. | **Bogotá D.C.** : Bogotá D.C. | $569.257.060,00 |

**ESTUDIO DE LA OFERTA**

**Potenciales proveedores**

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Municipio, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

| DEPENDENCIA | JR AUDIO SAS | MAKRO EVENTOS | J4 INFINITY | VR. PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| **Secretaría Administrativa** | 121.424.810 | 122.651.323 | 123.877.837 | **122.651.323** |
| **Secretaría de Cultura y Patrimonio** | 1.403.923.116 | 1.418.104.158 | 1.432.285.199 | **1.418.104.158** |
| **Secretaría de Desarrollo económico - Área Agropecuaria** | 150.662.234 | 152.184.075 | 153.705.915 | **152.184.075** |
| **Secretaría de Desarrollo e Integración Social** | 648.031.963 | 654.577.740 | 661.123.518 | **654.577.740** |
| **Secretaría de Educación** | 150.073.483 | 151.589.377 | 153.105.271 | **151.589.377** |
| **Secretaría de Gobierno** | 117.759.721 | 118.949.213 | 120.138.705 | **118.949.213** |
| **Oficina de Comunicaciones y Prensa** | 70.053.360 | 70.760.970 | 71.468.580 | **70.760.970** |
| **TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | **$ 2.688.816.856** |

Se debe resaltar que todas estas empresas, personas naturales, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar, se considera necesario amparar el riesgo por el Cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la Calidad del bien a suministrar, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Dentro del mercado se ha encontrado que en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

## 4. PERSPECTIVA COMERCIAL

Los sectores económicos son un conjunto de divisiones de las diferentes actividades económicas de un estado o territorio, hacen referencia al tipo de proceso productivo al cual pertenece, estos sectores económicos tienen como principal objetivo generar bienes materiales y servicios. Los sectores económicos están agrupado en varias categorías así: sector primario o agropecuario, sector secundario o industrial, sector terceario o de servicios y sector cuaternario dedicado a ofrecer servicios de investigación, desarrollo e innovación.

**El Sector Económico al que pertenece el servicio requerido por la Entidad es el Sector Terciario o de Servicios.**

- **Sector Terciario o sector de servicios:** Este sector también es llamado sector del servicio, pues se caracteriza porque en el se encuentran todos los sectores dedicados a la prestación de servicios bien sea a la comunidad, a las empresas o a las personas en general. Dentro de este sector se destacan actividades del los sectores comerciales, educativos, financieros, de telecomunicaciones, entre otros.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

**POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD**
Gráfico 11. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional octubre - diciembre (2019/2018)

- Comercio, hoteles y restaurantes 27,4
- Construcción 7,1
- Servicios comunales, sociales y personales 19,1
- Otras ramas* 2,5
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones 7,6
- Industria manufacturera 12,4
- Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler 7,2
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca 16,6

**Fuente: DANE, GEIH**

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La Secretaría de Hacienda determinará y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud según memorando SH-**1064-2022** del 29 de junio de 2022, examinará:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Índice de liquidez | RL = AC / PC >= 1.85 |
| 2 | Índice de endeudamiento | NE=PT / AT <= 0.60 |
| 3 | Razón de Cobertura de intereses | RCI = UO / GI >= 3.61 |

## 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Hacienda determinará y verificará el cumplimiento de la capacidad Organizacional mínima requerida para el presente proceso contractual, en tal virtud examinará:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Rentabilidad sobre el patrimonio | RP = UO / P >= 0.17 |
| 2 | Rentabilidad sobre Activos | RA = UO / AT >= 0.07 |

## 7. PERSPECTIVA TÉCNICA

### INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DEL OFERENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

### REQUISITOS HABILITANTES

La entidad como requisitos habilitantes verificara la siguiente documentación:

### EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la celebración y terminación de hasta dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O LOGISTICA.** Cada uno de los contratos deberá estar clasificado con los siguientes diez (10) códigos:

| | |
|---|---|
| 521615 | Equipos Audiovisuales |
| 861316 | Música y Drama |
| 951315 | Tarimas y Graderías |
| 901016 | Servicios de banquetes y catering |
| 901115 | Hoteles y moteles y pensiones |
| 901116 | Facilidades para Encuentros |
| 951317 | Tiendas, Carpas y Estructuras de Membrana |
| 901315 | Actuaciones en vivo |
| 901518 | Carnavales y ferias |
| 931417 | cultura |

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantia en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

**1.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.**

El proponente Mypime deberá acreditar experiencia en hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto haya sido la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O LOGISTICA, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado en conjunto sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV. Los mismos deberán estar inscritos en el RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

**1.2 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

El proponente empresa o emprendimiento de mujeres deberá acreditar experiencia en hasta TRES (03) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto haya sido la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O LOGISTICA, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado en conjunto sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV. Los mismos deberán estar inscritos en el RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, y/o acta de liquidación, y/o acta de recibo final, que contengan los datos básicos de la obra.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

| No contrato | Objeto | Contratante | Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP | Valor del contrato expresado en SMMLV |
|---|---|---|---|---|

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Valga señalar que se considera que el criterio diferencial de numero de contratos, es el mas adecuado para incentivar la participación de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso, ya que permite que puedan participar quienes tengan experiencia en uno, dos o tres contratos, siempre y cuando cumplan con la cuantía solicitada. En ese sentido, podrán participar en el proceso las MIPYME y los emprendimientos y empresas de mujeres que tengan experiencia en un solo contrato con una cuantía igual a la del presente proceso, así como las que tengan experiencia en hasta en tres contratos con cuantías individualmente más bajas pero cuya sumatoria corresponde al presupuesto oficial.

**A. Recurso humano**

Teniendo en cuenta que durante el Festival de la Colombianidad 2022, se llevarán a cabo eventos de gran impacto nacional e internacional, como el Concurso Nacional de Bandas de Marcha "Usaca Tocarinda", el Festival Nacional e Internacional de Danzas "Olleros y Sembradores", el Concurso Nacional Bambuco inédito para Bandas Musicales, el Concierto de la Colombianidad que contará con artistas de talla nacional e internacional, además, de la realización del Festival Internacional de Música "TOQUEMUS 2022", entre otros eventos que organizará el municipio para la vigencia. Por lo anterior, se requiere contar con el siguiente recurso humano, para garantizar el buen desarrollo de cada uno de los eventos y/o actividades propuestas:

**Un (1) Productor de eventos:** Profesional con título en ingeniería de sonido y/o maestro en música con énfasis en ingeniería de sonido, posgrado en organización de eventos, certificado (mínimo Básico) de alturas vigente, con experiencia certificada como productor de eventos en CINCO (5) eventos masivos de más o igual a 5.000 personas de público itinerante, experiencia en manejo de agrupaciones sinfónicas orquesta y/o banda. Se debe presentar hoja de vida con soporte de los títulos, experiencia y certificados requeridos.

**Un (1) Productor de medios audiovisuales:** Profesional con título en producción de medios audiovisuales, certificado (mínimo Básico) de alturas vigente, con experiencia certificada como productor de medios audiovisuales en CINCO (5) eventos masivos de más o igual a 5.000 personas de público itinerante con transmisión virtual, experiencia en transmisión vía streaming para redes sociales y/o canales privados. Se debe presentar hoja de vida con soporte del título profesional, experiencia y certificados requeridos.

**Un (1) Ingeniero de Sonido**: Profesional con título en ingeniería de sonido y/o maestro en música con énfasis en ingeniería de sonido, posgrado en producción musical, certificado (mínimo Básico) de alturas vigente, con experiencia como ingeniero de sonido en CINCO (5) eventos masivos de más o igual a 5.000 personas de público itinerante, experiencia en manejo de agrupaciones sinfónicas orquesta y/o banda, certificación en manejo de equipos profesionales debidamente expedida por una casa matriz de Marca Reconocida a nivel Mundial (fabricantes de equipos de sonido profesional, para manejo de diferentes tipos o marcas de equipos de audio, especializados para orquestas sinfónicas). Se debe presentar hoja de vida con soporte del título profesional, experiencia y certificados requeridos.

**Dos (2) Operadores de sonido:** Bachilleres con experiencia como operadores de sonido en CINCO (5) eventos masivos de más o igual a 5.000 personas de público itinerante, certificado (mínimo Básico) de alturas vigente, certificación o curso en manejo de consolas digitales de audio, experiencia en manejo de agrupaciones sinfónicas orquesta y/o banda. Se debe presentar hoja de vida con soporte del título de bachiller, experiencia y certificados requeridos.

**Un (1) Operador de Iluminación:** Bachiller con experiencia como operador de iluminación en CINCO (5) eventos masivos de más o igual a 5.000 personas de público itinerante, certificado (mínimo Básico) de alturas

vigente, experiencia en manejo de agrupaciones sinfónicas orquesta y/o banda. Se debe presentar hoja de vida con soporte del título de bachiller, experiencia y certificados requeridos.

Para la certificación de experiencia del Recurso Humano que ha trabajado con agrupaciones sinfónicas orquesta y/o banda, se deben anexar contratos en los cuales se observe la utilización de equipos en los que hayan participado dicho personal.

**Un (1) coordinador en alturas:** Bachiller con certificación vigente como coordinador en alturas y curso avanzado de 80 horas (60 teóricas – 20 prácticas). Autorizará el trabajo en alturas mayores a 1,50mts durante las diferentes fases, montaje, evento y desmontaje. Se debe presentar hoja de vida con soporte del título de bachiller, experiencia y certificados requeridos.

**Un (1) presentador:** Locutor profesional con experiencia mínima de 10 años en medios radiales y en presentación de eventos culturales a tipo de encuentros, festivales y/o concursos de Bandas Sinfónicas, Bandas Marciales, Músicas tradicionales, Festivales de Danzas Folclóricas y Festivales Internacionales de Música. Se debe presentar hoja de vida con soporte del título profesional, experiencia en medios radiales y mínimo una certificación como presentador oficial en cada uno de los eventos anteriormente descritos.

**Dos (2) jurados:** Para el Concurso Nacional Bambuco inédito para Bandas Musicales: Director profesional con título de pregrado en música, posgrado en música con énfasis en Dirección Sinfónica, con reconocida trayectoria como director de procesos sinfónicos a nivel profesional y/o universitarios, experiencia como jurado en Concursos o Festivales de Bandas Sinfónicas a nivel nacional. Se debe presentar hoja de vida donde se evidencie la experiencia requerida, soporte de los títulos y mínimo una certificación como jurado en Concursos o Festivales de Bandas Sinfónicas.

**Dos (2) jurados:** Para el Concurso Nacional de Música Campesina Carranguera: Maestro en música y/o licenciado en música, con reconocida trayectoria como director de procesos en músicas tradicionales, compositor, arreglista con grabaciones discográficas y experiencia como jurado en Concursos o Festivales de músicas campesinas carrangueras a nivel nacional. Se debe presentar hoja de vida donde se evidencie la experiencia requerida, soporte del título profesional y mínimo una certificación como jurado en Concursos o Festivales de músicas campesinas carrangueras.

**Dos (2) jurados:** Para el Concurso Nacional de Bandas de Marcha "Usaca Tocarinda": Maestro en música y/o licenciado en música, con reconocida trayectoria como director de procesos en Bandas de Marcha y experiencia como jurado en Concursos o Festivales de Bandas de Marcha a nivel nacional. Se debe presentar hoja de vida donde se evidencie la experiencia requerida, soporte del título profesional y mínimo una certificación como jurado en Concursos o Festivales de Bandas de Marcha a nivel nacional.

**NOTAS:**
1. Es importante resaltar que cada una de hojas de vida del personal solicitado debe venir acompañada de una carta que asegure la disponibilidad.

**B. Concepto estructural y de resistencia**

Presentar concepto técnico debidamente firmado acerca del comportamiento estructural de la tarima, emitido por un Ingeniero civil especialista en estructuras. Se deberá presentar además del concepto, copia de los documentos del profesional que acreditan su formación, es decir, diplomas o actas de grado del título de pregrado y posgrado solicitado, junto con su tarjeta profesional y certificado del COPNIA vigente.

**C. Ficha técnica o catálogos**

El proponente deberá presentar la ficha técnica o catálogos de los siguientes equipos y elementos:

Equipos de sonido, techos, tarimas, iluminación, equipos de video.

**D. Disponibilidad de hotel**

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un hotel ubicado dentro del perímetro del Municipio de Tocancipá, que cuente con mínimo 40 habitaciones, baño para discapacitados y restaurante dentro de sus instalaciones. Adicionalmente, deberá contar con sus respectivos protocolos de Bioseguridad y planes de emergencia.

La disponibilidad se acreditará mediante carta suscrita por el gerente o administrador del Hotel en el cual se señale la disponibilidad en caso de que el proponente resulte adjudicatario y se incluyan los datos de ubicación y contacto.

Durante la evaluación el Municipio podrá realizar visitas para verificar que el lugar cumpla con las condiciones previamente señaladas.

**E. Capacidad residual**

Para el presente proceso de selección no es necesario verificar el cumplimiento de este requisito habilitante.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL

**Análisis de precios de mercado:** De conformidad con el estudio y análisis de precios de mercado realizado a través de pre-ofertas de los bienes y servicios requeridos por las diferentes Secretarías, se ha analizado las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

| DEPENDENCIA | JR AUDIO SAS | MAKRO EVENTOS | J4 INFINITY | VR. PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| Secretaría Administrativa | 121.424.810 | 122.651.323 | 123.877.837 | **122.651.323** |
| Secretaría de Cultura y Patrimonio | 1.403.923.116 | 1.418.104.158 | 1.432.285.199 | **1.418.104.158** |
| Secretaría de Desarrollo económico - Área Agropecuaria | 150.662.234 | 152.184.075 | 153.705.915 | **152.184.075** |
| Secretaría de Desarrollo e Integración Social | 648.031.963 | 654.577.740 | 661.123.518 | **654.577.740** |
| Secretaría de Educación | 150.073.483 | 151.589.377 | 153.105.271 | **151.589.377** |
| Secretaría de Gobierno | 117.759.721 | 118.949.213 | 120.138.705 | **118.949.213** |
| Oficina de Comunicaciones y Prensa | 70.053.360 | 70.760.970 | 71.468.580 | **70.760.970** |
| | | | **TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL** | **$ 2.688.816.856** |

Por lo anterior se considera que el Presupuesto Oficial de este proceso de acuerdo a la cotizaciones de cada uno de los ítems es de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.688.816.856).**

| |
|---|
| El Municipio pagará al contratista mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados, según los valores consignados en su oferta económica. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros. |
| Teniendo en cuenta y de acuerdo con el numeral 6° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Secretaría aportara el certificado de disponibilidad presupuestal para la publicación del acto de apertura del proceso. |
| **10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** |
| Ver documento anexo Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente). |

Cordialmente,

**ADRIANA CAROLINA MUÑOZ MORALES**
**Secretaria Administrativa**

**ROCIO MILENA DEANTONIO ROJAS**
**Secretaria de Gobierno**

**LYDA VANESSA BARRERA RODRÍGUEZ**
**Secretaria de Educación**

**YAMILE FORERO GARCÍA**
**Secretaria de Desarrollo e Integración Social**

**GUILLERMO GORDILLO GALAN**
**Secretario de Cultura y Patrimonio**

**LUZ ANGELA CÁRDENAS MORENO**
**Jefe oficina de comunicaciones y prensa**

**MANUEL ADUL SANDOVAL VILLAMIZAR**
**Secretario de Desarrollo Económico**

**Proyectó: Alejandro Guzmán Grisales – SCP**